

## RESUMEN INFORMATIVO DE LA POLIZA DE MICROSEGURO DE ACCIDENTES AHORRO PROGRAMADO N° 2505815 CODIGO SBS AE0416120164

### 1. COBERTURAS PRINCIPALES

- **Muerte por Accidente.**

La Positiva pagará al beneficiario las sumas aseguradas estipuladas en la Solicitud-Certificado de Seguro, como consecuencia del fallecimiento del Asegurado, siempre que su causa directa y única fuera un accidente amparado por esta póliza y se manifieste a más tardar dentro de un año contado desde la fecha del accidente,

Definición de Accidente: Se entiende por accidente todo evento fortuito, originado por una fuerza o agente externo, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional, que ocurre durante el periodo de vigencia de la cobertura y afecta al Asegurado acusándole heridas y/o lesiones corporales que puedan ser auscultadas por un médico con certeza,

Es condición esencial para que surja la responsabilidad de La Positiva que la muerte sobreviviente, sea un efecto directo de esas mismas lesiones originadas por el accidente, las cuales deben manifestarse obligatoriamente a más tardar dentro de un año contado desde la fecha del accidente. No obstante lo expresado en el párrafo anterior la póliza cubre también, las consecuencias que puedan resultar de accidentes sobrevenidos al tratar de salvar vidas humanas.

- **Invalidez Permanente Total por Accidente.**

La Positiva pagará al Asegurado las sumas aseguradas estipuladas en la Solicitud-Certificado de Seguro, como consecuencia de invalidez permanente total, siempre que su causa directa y única fuera un accidente amparado por esta póliza y se manifieste a más tardar dentro de un año contado desde la fecha del accidente, de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

- Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida,
- Fractura de la columna vertebral que determine la Invalidez Total y Permanente, Pérdida completa de ambos ojos
- Pérdida completa de los brazos o de ambas manos
- Pérdida completa de ambas piernas o de ambos pies
- Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna
- Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie

**Aclaraciones:**

Por pérdida completa se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado,

Por la pérdida de varios miembros u órganos la indemnización total no podrá exceder del 100% de la suma asegurada.

Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por muerte o invalidez permanente, Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, La Positiva no estará obligada a pagar el beneficio de muerte.

- **Muerte o Invalidez Permanente Total por Accidente en Medio de Transporte Público.**

La Positiva pagará la suma asegurada estipulada en la Solicitud-Certificado de Seguro una Indemnización Adicional solo en caso que el fallecimiento o la invalidez permanente total del Asegurado se deba a un accidente sufrido en un medio de transporte público, siempre que su causa directa y única fuera un accidente amparado por esta póliza y se manifieste a más tardar dentro de un año contado desde la fecha del accidente.

- **Desamparo Súbito Familiar.**

La Positiva pagará la suma asegurada indicada en la Solicitud - Certificado de Seguro en caso de fallecimiento del Asegurado y su Cónyuge declarada (o) expresamente en la Solicitud-Certificado de Seguro, se produzca en un mismo accidente y siempre que ambos fallecimientos ocurran dentro de plazo de veinticuatro (24) horas de ocurrido dicho accidente.

## **2. BENEFICIOS ADICIONALES**

A través de Línea Positiva en Lima al 211.-0-211 o provincias al 0801-1-0801:

- Orientación Médica Telefónica: Servicio sin límite de llamadas que se brinda las 24 horas del día y los 365 días del año para el Asegurado, su cónyuge e hijos que vivan en el mismo domicilio.
- Segunda Opinión Médica: Servicio brindado por un staff de médicos locales de reconocido prestigio para casos de cirugía o tratamientos médicos complejos, obtención de diagnósticos y/o sugerencias de tratamiento médico; según sea el caso. Se proporciona al Asegurado, su cónyuge e hijos que vivan en el mismo domicilio. La Positiva una vez recibida la documentación completa, dará respuesta al Asegurado por escrito y en un plazo de máximo 7 días útiles, con total confidencialidad de los casos y pacientes tratados. Para hacer uso del servicio, el Asegurado deberá completar la Solicitud de Segunda Opinión Médica, la misma que se le enviará vía e-mail o por fax. La entrega de la documentación solicitada se hará en cualquiera de las oficinas de La Positiva a nivel nacional (Lima, Piura, Trujillo, Chiclayo, Huancayo, Tacna, Cusco, Pucallpa, Iquitos, Juliaca y Arequipa).
- Servicio de entrega de medicinas a domicilio: Solo en Lima para las farmacias afiliadas a La Positiva en caso el cliente acepte y cuyo costo será asumido al 100% por el Asegurado.
- Traslado de emergencia en caso de accidentes en el hogar: Servicio disponible sólo en Lima para el Asegurado titular, su cónyuge e hijos que vivan en el mismo domicilio solamente en casos de traumatismo por accidentes que ocurran en el domicilio del Asegurado. Servicio disponible las 24 horas del día, los 365 días del año para traslados únicamente del domicilio del Asegurado a la clínica u hospital más cercano. No existe costo alguno por el traslado para el Asegurado. No incluye gastos de emergencia ni hospitalización. La zona geográfica donde se cubre el servicio de ambulancia es dentro de la ciudad de Lima teniendo como límites los siguientes: por el Norte hasta Comas, por el Sur hasta Villa El Salvador 111 Etapa, por el Este hasta Ate Vitarte y por el Oeste hasta Callao (límite con Ventanilla) y La Punta.

## **3. EXCLUSIONES.**

Esta póliza no cubre los accidentes o consecuencias sufridas con motivo de:

- Guerra civil o internacional, declarada o no. Radiación nuclear.
- Peleas o riñas, salvo que judicialmente se pueda establecer que se actuó en defensa propia.
- Haber participado o haberse visto envueltos en actos delictivos, infracciones a la ley, ordenanzas o reglamentos públicos.
- Duelos, suicidio consciente o inconsciente, estando o no, en su sano juicio.
- Participación activa en actos subversivos, terroristas o delincuenciales.
- Homicidio causado por los Beneficiarios de esta póliza.
- Ataques cardíacos, vértigos, convulsiones, desmayos, trastornos mentales o parálisis.
- Los accidentes que se produzcan en la práctica de actividades peligrosas, las cuales, para efectos de esta póliza son: desactivación de explosivos, trabajos en torres de alta tensión y trabajos en minas de socavón, así como en la práctica de deportes notoriamente riesgosos, los cuales, para efectos de esta póliza son: carreras de automóviles (tanto como conductor o pasajero), motocicletas, motonetas y bicicletas, concursos o prácticas hípicas, alpinismo o andinismo, cacería de fieras y pesca submarina.
- Los accidentes que se produzcan mientras se encuentren bajo la influencia del alcohol, drogas o en estado de sonambulismo y siempre que guarden relación causal con el accidente. Esta póliza se rige por las disposiciones legales actualmente vigentes en relación al límite máximo aceptable de 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.
- Los accidentes ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

#### **4. PROCEDIMIENTOS PARA EL RECLAMO DE SINIESTROS.**

Documentos necesarios para la entrega del Beneficio de Muerte por Accidente del Asegurado y Desamparo Súbito Familiar. El Beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:

Parte Policial.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del o los fallecidos.
- b) Acta o Partida de Defunción.
- c) Certificado de Defunción
- d) Protocolo de Necropsia.
- e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Beneficiario. Partida de Matrimonio del cónyuge o partida de nacimiento de los hijos, según fuera el caso.

Documentos necesarios para la entrega del Beneficio de Invalidez Permanente Total por Accidente del Asegurado. El Asegurado deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Una declaración escrita, que contenga ineludiblemente la fecha y hora del accidente; el nombre, apellidos, edad y domicilio de la persona que ha sufrido el accidente; el lugar y circunstancias en que éste ocurrió; así como el nombre y domicilio de los testigos, si los hubiera.
- b) Un certificado del médico que prestó los primeros auxilios a la víctima, expresando las causas del accidente y sus consecuencias conocidas o probables.
- c) Parte policial.
- d) Certificado de Invalidez Permanente Total, emitida por la entidad legal correspondiente.

La Positiva tendrá siempre el derecho de solicitar cualquier otro antecedente o documento que se estime necesario, además y sin perjuicio de los ya citados, para la evaluación del siniestro correspondiente si procediere. El pago de la indemnización correspondiente lo efectuará La Positiva a través del Contratante o directamente al Asegurado en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha de presentación de la documentación sustentatoria, la misma que deberá estar referida únicamente a la comprobación de la ocurrencia del siniestro cubierto.

#### **5. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

La Positiva deberá atender las quejas y reclamos en un plazo máximo de 15 días de presentado por el Asegurado.. En caso de persistencia del reclamo o queja, los Asegurados podrán optar por los mecanismos de solución de controversias que consideren adecuados para hacer prevalecer sus derechos, en caso consideren hayan sido conculcados.

#### **6. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS.**

La Positiva recibirá las quejas y reclamos de los Asegurados en su Área de Servicio al Cliente llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias llamando al 0801-1-0801 o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional.

#### **7. DEFENSORIA DEL ASEGURADO.**

El Asegurado tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado para resolver las controversias que surjan entre él y La Positiva, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e inapelable por parte de La Positiva pero no del Asegurado quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias una vez concluido el trámite ante la Defensoría del Asegurado.

#### **8. RESOLUCION DE CONTRATO.**

Sólo el Asegurado podrá dejar sin efecto este contrato de seguro y sin expresión de causa. Para tal efecto deberá cursar una comunicación simple por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.

**IMPORTANTE:** La información aquí proporcionada es parcial y no sustituye las Condiciones Generales de la Póliza. El Asegurado tiene derecho a solicitar copia de la Póliza al Contratante o a La Positiva la cual le deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de recepción de su solicitud.

Podrán asegurarse bajo la presente Póliza los clientes del Contratante que tengan entre 18 y 65 años de edad (exactamente 64 años, 11 meses y 29 días). La edad límite de permanencia en el seguro es de 84 años de edad y 365 días. La póliza se encuentra disponible en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe).